Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

D.G. de Comercio y Consumo

Año 2026 | Día 12 de noviembre | Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria elaborada por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Sr. consejero de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se

ACUERDA

1. Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, con NIF: Q3973002C para el proyecto de Comercios Nido.

2. Conceder una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, NIF: Q3973002C, con destino a financiar el citado convenio.

3. Autorizar y disponer un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, NIF: Q3973002C, correspondiente a la citada subvención nominativa referida en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

4. Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.461A.481.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026

5. Facultar al Sr. consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio para la firma del mencionado Convenio.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO e INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000457135

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000457135

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA LA FINANCIACIÓN DE COMERCIOS NIDO

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Carmelo Arasti Barca, Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº2, 39011, Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.K) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa y expresamente facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2026 mediante el que se autoriza la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.k) citado y 21.o) de la Ley 5/2018, y en el artículo 9.2 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Carlos Augusto Carrasco, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, con N.I.F. Q-3973002-C, y sede en la C/ Ruiz Tagle, Núm.6, 39300, de Torrelavega, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que el Gobierno de Cantabria ha venido financiando desde hace varios años proyectos de colaboración, para la ejecución de actividades de interés común que desarrolla la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

En este sentido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, entre otras funciones, tiene encomendadas la realización de actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y la industria, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

Dicha voluntad política se ha expresado mediante subvenciones nominativas en las leyes presupuestarias de los últimos años, circunstancia que se recoge, igualmente, en la Ley 4/2026, de 28 de abril, (BOC extraordinario NÚM.12 de 30 de abril), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Por todo ello, y convencidos de la importancia de la referida colaboración entre las instituciones que representan, así como de la necesidad de que aquélla se formalice a través del cauce institucional y legal que permita desarrollarla, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio, es determinar las condiciones en que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio otorga la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2026 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, para financiar la actuación “Comercios Nido” con una asignación de CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.461A.481.02.

La propuesta del Gobierno de Cantabria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega es el proyecto ORIGEN, consistente en la creación de un espacio de innovación y emprendimiento comercial en Torrelavega. ORIGEN pretende convertirse en un punto de encuentro para quienes desean iniciar una actividad comercial, facilitando tanto espacios físicos para nuevos proyectos comerciales, como apoyo técnico especializado en áreas como el diseño del modelo de negocio, la gestión empresarial, la comercialización, la digitalización o la estrategia de crecimiento.

Se trata, en definitiva, de una incubadora comercial diseñada para impulsar nuevos negocios y contribuir a la renovación y modernización del tejido comercial de Torrelavega y Cantabria.

SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones nominativas que se regulan en el presente convenio se regirán, además de por lo dispuesto en este, por las siguientes normas:

- Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de Actividad Pública.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Actuaciones a desarrollar

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, como corporación de

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública, teniendo dentro de sus fines, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el ejercicio de las competencias de carácter público que atribuye la ley y las que pueden ser asignadas por las Administraciones Púbicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Dentro de sus funciones, específicamente el artículo 5.2 prevé las siguientes cuyos apartados se citan: "*a) proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio; b) colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio; j) colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio y k) impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas*."

Comercios Nido "ORIGEN "

El comercio del término municipal de Torrelavega atraviesa una importante transformación estructural, la manera en la que el producto está llegando al mercado, la competencia del comercio electrónico y los cambios de hábitos de consumo han generado un importante inconveniente para el comercio local, como es la presencia de locales vacíos.

El proyecto Origen es un nuevo espacio e innovación, emprendimiento y dinamización comercial que se desarrollará en la ciudad de Torrelavega. Concebido como un entorno abierto a la creatividad empresarial y al desarrollo de nuevas iniciativas, nace para ofrecer a los emprendedores comerciales un lugar donde transformar sus ideas en proyectos viables y con capacidad de crecimiento.

Origen parte de un cambio de paradigma: pasar de la simple ocupación de locales a la activación de espacios capaces de generar actividad económica sostenible. El proyecto concibe los espacios como entornos compartidos donde varios emprendedores colaboran, comparten recursos y crean sinergias. Además, integra el proceso de producción en el propio espacio comercial, acercando al consumidor el origen y valor de los productos. El acceso se basa en criterios de selección y acompañamiento para garantizar la coherencia del conjunto. Todo ello reduce el riesgo individual, favorece el éxito de los proyectos y contribuye a la dinamización económica y urbana.

Para ello, se habilitará un espacio dotado inicialmente con un mínimo de seis módulos comerciales destinados al alojamiento temporal de proyectos emprendedores seleccionados mediante un procedimiento público y transparente. La Cámara establecerá las normas reguladoras de acceso, permanencia y utilización del espacio, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad y adecuada gestión de los recursos disponibles.

La selección de las iniciativas participantes se realizará mediante un proceso de valoración que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la viabilidad técnica y económica del proyecto, su grado de innovación, el potencial de generación de actividad económica y empleo, la contribución a la diversificación de la oferta comercial, el nivel de maduración de la iniciativa empresarial y el compromiso de participación en las actuaciones de formación y acompañamiento previstas en el proyecto.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

Los emprendedores seleccionados dispondrán de un espacio físico para el desarrollo y testeo de su actividad comercial, integrando, cuando resulte viable, los procesos de diseño, elaboración o producción en el propio espacio de venta.

Asimismo, la Cámara prestará servicios de información, asesoramiento, tutorización y acompañamiento empresarial a los proyectos participantes, favoreciendo la validación de modelos de negocio, la mejora de su competitividad y el incremento de sus posibilidades de consolidación en el mercado.

Complementariamente, se habilitará una zona de carácter temporal o Pop Up, destinada a la realización de acciones promocionales, presentaciones de productos, experiencias comerciales y campañas de dinamización, mediante una programación periódica que permita la rotación continua de propuestas y la generación permanente de actividad económica y comercial.

La finalidad de esta actuación será, favorecer la experimentación de nuevos modelos de negocio y contribuir a la revitalización comercial y urbana de Torrelavega, configurando un entorno colaborativo que fomente la innovación, la cooperación empresarial y la generación de nuevas oportunidades económicas.

Esta actuación tendrá por objeto mejorar la competitividad del comercio local, facilitar su adaptación a los nuevos hábitos de consumo y promover la incorporación de herramientas innovadoras que contribuyan a la modernización de los negocios.

Para ello, se organizarán talleres, jornadas técnicas, seminarios, demostraciones prácticas y otras acciones formativas relacionadas, entre otras materias, con la comunicación digital y las redes sociales, el marketing online, el comercio electrónico, la venta omnicanal, la inteligencia artificial aplicada al comercio, la digitalización de procesos, la gestión empresarial, la fidelización de clientes, el escaparatismo, la imagen comercial y el análisis de datos para la toma de decisiones.

Las actuaciones podrán desarrollarse tanto de forma presencial como en formato híbrido o telemático, favoreciendo la máxima participación de comerciantes, emprendedores y profesionales del sector.

Mediante esta actividad se pretende consolidar ORIGEN como un centro de referencia para la innovación, la formación y la transformación del comercio de Cantabria, contribuyendo al desarrollo de un ecosistema comercial más competitivo, sostenible y adaptado a los retos actuales del mercado.

A efectos de determinar el grado de cumplimiento del proyecto se valorará atendiendo a los siguientes bloques de actuación y a la ponderación asignada a cada uno de ellos:

a) Puesta en marcha y adecuación del espacio, que comprenderá, entre otras actuaciones, los gastos de arrendamiento, fianza, acondicionamiento, equipamiento, seguro, seguridad, gastos corrientes, de mantenimiento y demás elementos necesarios para su apertura y funcionamiento, con una ponderación del 40 %.

b) Promoción, comunicación y difusión del proyecto, incluyendo las acciones de publicidad, captación de participantes, elaboración de materiales promocionales y actuaciones de presentación y divulgación, con una ponderación del 20 %.

c) Funcionamiento, ocupación de los seis espacios habilitados y desarrollo de la actividad, que comprenderá la gestión del espacio y acompañamiento de los emprendedores,

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

la realización de actividades formativas, acciones de dinamización comercial, programas Pop Up y demás actuaciones previstas en el proyecto, con una ponderación del 40 %.

El grado de cumplimiento de cada bloque se determinará en función de las actuaciones efectivamente ejecutadas y debidamente justificadas, procediendo, en caso de incumplimiento parcial, a la aplicación del principio de proporcionalidad para la determinación del reintegro que, en su caso, corresponda según el resuelvo duodécimo.

CUARTA. Financiación

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio participará en la financiación de las actuaciones objeto del convenio con cargo a los créditos contenidos en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 en donde figura la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, por la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.461A.481.02

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

No obstante, su cuantía, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega deberá comunicar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.

QUINTA. Resolución de concesión y su publicidad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para la concesión será el Consejo de Gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución concedida.

Procederá su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA. Duración del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2027, periodo durante el cual la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega se compromete a realizar las actuaciones consensuadas en la cláusula tercera.

No se admitirán como gastos subvencionables las actividades o gastos realizados de manera efectiva más allá del 31 de marzo de 2027.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

Pág 7/14

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000457135

SÉPTIMA. Abono de la subvención

1. Las subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio se realizarán inmediatamente después de la firma del presente Convenio, mediante pago anticipado por el importe total, sin necesidad de presentar garantías de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, quedando sujeta su justificación a lo estipulado en la cláusula novena.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

OCTAVA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta de este convenio.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la cláusula sexta.

Los tributos serán gasto subvencionable, cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones de la cláusula tercera sin superar el límite del 90% del valor total de la subvención. Esta subcontratación estará sometida a las obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. y, en particular:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara de Comercio será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de esta Ley 10/2006, de 17 de julio,

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

de Subvenciones de Cantabria para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
    - Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de esta Ley.
    - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
    - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
    - Personas o entidades vinculadas con la Cámara de Torrelavega, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA. Justificación

La justificación de los gastos efectuados por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, objeto del presente convenio, se efectuará mediante la presentación a través del registro electrónico dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, Servicio de Comercio, finalizado el plazo de ejecución el 31 de marzo de 2027 y hasta el 30 de abril de 2027.

Se presentará una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria de actividades desarrolladas por la Cámara, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del importe del programa, consistente en la relación de facturas y/o documentos de valor probatorio con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número, junto a los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Igualmente deberá incorporar justificación de los gastos propios incurridos por la cámara, gastos indirectos y subvencionables imputados de conformidad con lo establecido, debiendo atender, no obstante, a lo previsto en la esta cláusula.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

- Las facturas y/o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la actividad total efectuada, así como los justificantes de su pago.

- Justificación de los gastos propios incurridos por la Cámara, gastos indirectos y demás subvencionables de conformidad con lo establecido en el presente convenio. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa de la entidad, con la relación del personal y su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

- Certificado de no recuperación de los impuestos indirectos subvencionados, en caso de que proceda.

- En su caso, los tres presupuestos que, según el párrafo último de la cláusula octava, deba haber solicitado la beneficiaria.

- Una declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas.

- Documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en el proyecto, en cumplimiento de la cláusula décima.

DÉCIMA. Difusión y comunicación

Todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio deberán hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, en su realización. El nombre y logo de estas instituciones figurará en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.) y en cuanta documentación se genere, en el caso de que la ayuda cuente con financiación de otras entidades, los logotipos de la Dirección General de Comercio y Consumo, o en su caso, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, deben ocupar un lugar preferente sobre otras entidades, tanto públicas como privadas, que hayan realizado una aportación económica menor.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación que se refiera a actividades del proyecto objeto de esta subvención, remitiendo un correo electrónico con la información y detalles del acto a la siguiente dirección de correo electrónico - dgcomercioconsumo@cantabria.es.

De igual manera, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega deberá cumplir con las instrucciones de comunicación publicadas en la web. www.comercioyconsumodecantabria.es. Estas instrucciones tienen como finalidad definir la forma en que la cámara debe dar publicidad de la ayuda recibida para las distintas actuaciones y actividades a realizar.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000457135

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio podrá requerir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega informes sobre las acciones desarrolladas en el marco de este convenio y hacer, cuando se considere conveniente, presentaciones públicas de las acciones o sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados de prensa, etc.

UNDÉCIMA. Obligaciones de las partes

1.Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio:

a) La supervisión de la actuación, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula cuarta.

c) La difusión de las actuaciones relativas al proyecto.

d) De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia.

La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos convenidos en la cláusula tercera.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Declarar durante la tramitación de este procedimiento, las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, para no incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.

d) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos y facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, al menos un periodo de 4 años desde el pago.

f) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

h) Justificar respecto de los gastos subvencionables, que estos han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que se les aplique o, en su defecto, los contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457135

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la cláusula décima del presente convenio.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

k) En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la entidad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.

- Publicará información relativa a:

1) Las funciones que desarrolla y la normativa que le sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.

2) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

3) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

- Publicará toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones públicas que haya percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

- Deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Las retribuciones del personal de la Cámara no podrán superar las que, para el mismo puesto, funciones, categoría y dedicación, disponga la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto de su personal.

- Adoptará las medidas necesarias para que toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa, esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000457135

Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Ambas partes acuerdan adoptar una política de tolerancia cero con el fraude, a través de la detección de cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

DUODÉCIMA. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la cláusula undécima del presente convenio.

- El incumplimiento sustancial de la obligación de ejecutar el objeto del convenio o de destinar los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, de modo que la ejecución o justificación efectiva de las actuaciones subvencionadas no alcance el 50 % del importe de la subvención concedida, impidiendo considerar cumplida su finalidad esencial.

2.Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, la cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

- Cuando la ejecución o justificación de las actividades subvencionadas alcance al menos el 50 % del importe de la subvención concedida, pero no se produzca su cumplimiento total, el reintegro se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento apreciado, tomando como referencia las ponderaciones asignadas a cada actuación en la cláusula tercera.

- Se valorará a la finalización del convenio la efectiva ocupación de los espacios previstos. En el supuesto de que no se alcance dicha ocupación, procederá la reducción proporcional de la subvención, aplicándose una minoración del 5 % por cada espacio que permanezca vacante respecto de los seis inicialmente programados como mínimos.

- Justificación insuficiente de los gastos subvencionados, reintegro de la cantidad correspondiente a los gastos no justificados o incorrectamente justificados.

- El incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación pública recibida dará lugar al reintegro del 5 % del importe de la subvención correspondiente a la actividad afectada por dicho incumplimiento.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000457135

No procederá el reintegro cuando los incumplimientos tengan carácter meramente formal, resulten subsanados en el trámite concedido al efecto y no se vea afectada la consecución de la finalidad de la subvención ni las actuaciones de comprobación y control financiero.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros del órgano de seguimiento del convenio, así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este acuerdo, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo obligatorio marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor al anterior, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

DECIMOCUARTA. Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman por triplicado, en Santander, a xx de xx de 2026.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA
Fdo.: Eduardo Arasti Barca	Fdo.: Carlos Augusto Carrasco

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSnVJx3lugC2c6jiOmt1miF35uiZc8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*